



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 1768/2024

Asunto: Lista de espera para intervención quirúrgica de traumatología / Hospital de León / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era la situación del paciente D. XXX, con DNI XXX, que se encontraba en lista de espera quirúrgica en el Servicio de Traumatología del Hospital de León, pendiente de una intervención quirúrgica de columna (artrodesis lumbar) con prioridad 3, desde el 26 de mayo de 2023; sin embargo, no ha sido citado para la realización de la indicada intervención, lo que deteriora notablemente su calidad de vida, puesto que a pesar de la medicación que le han prescrito, los dolores son muy intensos y su movilidad se ha reducido considerablemente, teniendo que acudir a Urgencias en varias ocasiones.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe, en el cual se hacía constar que:

- El paciente ha sido intervenido quirúrgicamente el pasado 27 de diciembre de 2024.
- La programación de la asistencia sanitaria se realiza atendiendo a la prioridad clínica de los pacientes y el orden que ocupan en la lista de espera, y teniendo en cuenta las posibilidades estructurales y organizativas del centro.
- El abordaje de las listas de espera supone un problema generalizado para todo el Sistema Nacional de Salud, que se ha visto agravado por la pandemia y por la falta de



profesionales sanitarios para dar respuesta a la actual demanda asistencial en todo el Sistema Nacional de Salud (SNS).

- La Gerencia Regional de Salud de Castilla y León ha establecido diversas medidas a fin de mejorar las listas de espera, siendo la principal medida la optimización y uso eficaz y eficiente de los medios propios personales y materiales con los que cuentan todos los hospitales y complejos asistenciales de la Gerencia Regional de Salud, lo que se ha traducido en un incremento de la actividad realizada, destacando en el año 2023 un promedio anual de 170 quirófanos en funcionamiento (un 6,3% más que el año anterior). Y en cuanto a la actividad de consultas externas en el año 2023 se ha incrementado en un 4 % respecto al año anterior y un 7% respecto al año 2021.

- Asimismo, se han realizado una serie de actuaciones en el ámbito asistencial, entre las que destacan las medidas especiales sanitarias de ampliación voluntaria de la actividad asistencial por encima de la jornada habitual de trabajo, tanto en el ámbito de la atención primaria como de la hospitalaria y también se han contemplado otras medidas complementarias como son los conciertos externos y diversas actuaciones desde el punto de vista de los recursos humanos.

- La aplicación de estas medidas, según se nos indica, está permitiendo mejorar la lista de espera en Castilla y León. En el caso del Complejo Asistencial Universitario de León, se nos informa que *“en los últimos datos publicados en el Portal de Salud de Castilla y León, correspondientes a diciembre de 2024, se observa una reducción de un 19% de pacientes en lista de espera quirúrgica, con 1316 pacientes menos, y una disminución de la demora media de 31 días respecto a diciembre de 2021”*.

- Asimismo, en el caso concreto del Servicio de Traumatología, en el mismo periodo también se ha producido *“una reducción de pacientes en la lista de espera y una significativa disminución del tiempo de espera, con 66 días menos de demora para ser intervenido en el citado servicio”*.

- También se hace referencia al criterio de prioridad para ser intervenido, con la indicación de que en el nivel 1 *“hay registrados 719 pacientes, con una demora media de 12 días y ningún paciente ha superado los 30 días en la fecha de corte. Es más en el último año (diciembre 2023-diciembre 2024) en Castilla y León se ha reducido en 4.331 pacientes (14%) y la demora en 21 días (18%)”*.

- Por último se señala que desde la Consejería de Sanidad *“se sigue trabajando y tomando todas las medidas al alcance de esta Administración, que son reforzadas incluso cuando resulta necesario, para seguir avanzando en la mejora de las listas de espera”*.



A este respecto, de acuerdo con la información proporcionada sobre Listas de Espera en el Portal de Salud de Castilla y León, resulta la siguiente distribución por Centros hospitalarios:

	PRIORIDAD 3				
	CASOS	DM	<=180	% < 180 DIAS	> 180
C. ASISTENCIAL ÁVILA	531	53,60	511	96%	20
C. ASISTENCIAL BURGOS	3.459	93,36	2.898	84%	561
H. SANTIAGO APOSTOL	451	83,93	410	91%	41
H. SANTOS REYES	558	107,46	458	82%	100
H. EL BIERZO	1.909	126,81	1.380	72%	529
C. ASISTENCIAL LEÓN	4.721	118,39	3.505	74%	1.216
C. ASISTENCIAL PALENCIA	759	30,90	759	100%	0
C. ASISTENCIAL SALAMANCA	3.066	144,43	2.031	66%	1.035
C. ASISTENCIAL SEGOVIA	1.002	55,58	1.002	100%	0
C. ASISTENCIAL SORIA	522	58,61	505	97%	17
H.U. RÍO HORTEGA	2.310	84,66	1.984	86%	326
H. MEDINA DEL CAMPO	411	50,44	411	100%	0
H. CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID	1.305	42,97	1.298	99%	7
C. ASISTENCIAL ZAMORA	967	54,46	934	97%	33
	21.971	96,85	18.086	82,32%	3.885

Pacientes en espera quirúrgica estructural por HOSPITALES.

Condiciones establecidas: Año: 2024 , Trimestre: 4 , Especialidad: Traumatología

Hospitales	0-90 días	91-180 días	181-365 días	más de 365 días	TOTAL	Tiempo medio de espera
COMPLEJO ASISTENCIAL DE LEÓN	777	505	928	144	2354	173
COMPLEJO ASISTENCIAL DE PALENCIA	211	1	0	0	212	31
COMPLEJO ASISTENCIAL DE SALAMANCA	637	347	734	281	1999	199
COMPLEJO ASISTENCIAL DE SEGOVIA	341	152	0	0	493	68
COMPLEJO ASISTENCIAL DE SORIA	149	38	12	0	199	73
COMPLEJO ASISTENCIAL DE ZAMORA	224	132	37	0	393	85
COMPLEJO ASISTENCIAL DE ÁVILA	189	68	24	0	281	79
COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE BURGOS	370	259	358	1	988	139
HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID	437	90	7	0	534	56
HOSPITAL DE MEDINA DEL CAMPO	104	7	0	0	111	49
HOSPITAL EL BIERZO	253	127	174	4	558	132
HOSPITAL SANTIAGO APÓSTOL	119	80	32	0	231	101
HOSPITAL SANTOS REYES	119	78	39	0	236	102
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL RÍO HORTEGA	561	192	146	6	905	93
TOTAL	4491	2076	2491	436	9494	136

A la vista de lo informado, procede realizar una serie de consideraciones puesto que, pese a haber sido resuelto el caso concreto que dio lugar a la tramitación de este expediente, consideramos que no se ha ofrecido al paciente una respuesta adecuada en tiempo y forma.



Las listas de espera constituyen un elemento común en los sistemas sanitarios de carácter universal y financiados públicamente, y pueden ser la expresión del acoplamiento entre oferta y demanda de servicios sanitarios. Una lista de espera con unos tiempos de demora adecuados a las necesidades clínicas y sociales de los pacientes es un importante indicador de buenos resultados y una exigencia ciudadana que permite cuantificar las actuaciones de la Administración sanitaria y medir también su eficiencia.

La salud es un elemento básico en la calidad de vida de la ciudadanía y, en este sentido, puesto que resulta necesario intensificar la defensa de los derechos y libertades de las personas, entendemos que una excesiva demora en obtener la asistencia sanitaria demandada no se corresponde con el derecho de la ciudadanía a una buena administración, al que se hace referencia en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en el artículo 12 de nuestro Estatuto de Autonomía.

La eficacia en la protección de la salud dependerá, en gran medida, del buen funcionamiento de los servicios sanitarios y las demoras en la asistencia sanitaria, como es evidente, hacen que los pacientes afectados vean obstaculizado el acceso efectivo a las prestaciones, con la carga, además, de soportar un menoscabo en su salud.

Estimamos que aquellos pacientes que deben esperar un elevado número de meses, como en el presente caso, para recibir la asistencia sanitaria que precisan, pueden ver interrumpida, durante ese período, la efectividad del derecho a la protección de la salud.

Por este motivo, venimos destacado en nuestras resoluciones la importancia de llevar a cabo una política adecuada de gestión de las listas de espera con la finalidad de no vulnerar el derecho a la protección de la salud que reconoce a todos los ciudadanos el artículo 43 de la Constitución Española y el principio de eficacia en el desarrollo de la actuación de la Administración pública, consagrado en el artículo 103.1 del texto constitucional y, en relación con la Administración sanitaria, en el artículo 6.2 de la Ley General de Sanidad, que dispone que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud, actuaciones que, además, deberán estar presididas por los principios de eficacia y celeridad.

A este respecto, debemos volver a poner en valor las distintas actuaciones llevadas a cabo por la Consejería de Sanidad para reducir las listas de espera, especialmente en lo relativo a la actividad quirúrgica, mediante la aprobación, entre otras, de las medidas señaladas en el informe remitido por esa Administración autonómica y que según nos informan están produciendo un efecto positivo en la reducción del número de pacientes en lista de espera quirúrgica y de las demoras medias.



No obstante, ya que la mejora de las listas de espera debe ser uno de los objetivos constantes para la Gerencia Regional de Salud y puesto que *“se sigue trabajando y tomando todas las medidas al alcance de esta Administración, que son reforzadas incluso cuando resulta necesario, para seguir avanzando en la mejora de las listas de espera”*, consideramos oportuno poner de manifiesto que esta Institución sigue recibiendo un importante número de quejas de los ciudadanos, como así ha ocurrido en el caso de esta queja, en relación con la gestión de las listas de espera y las demoras en la atención sanitaria, siendo uno de los aspectos de la gestión sanitaria que más preocupa a los castellanos y leoneses y que mayor insatisfacción producen en los enfermos y sus familiares, circunstancia que exige habilitar todos los medios personales y materiales necesarios y disponibles para abordar el problema de las listas de espera.

Nuevamente, en lo atinente al caso concreto, debemos hacer referencia a las cuestiones relativas a los criterios de priorización de las listas de espera.

La implementación de un sistema de priorización de la atención en base a criterios clínicos, de manera que se ordene a los pacientes según su potencial gravedad, accediendo antes aquellos que presumiblemente tienen un mayor riesgo, resulta una medida adecuada para abordar la problemática de las listas de espera, pero entendemos que el hecho, en este supuesto, de que la patología del paciente, de acuerdo con la prioridad 3 en la que ha sido englobada, permita una demora en el tratamiento no significa que tenga que verse sometido a plazos de espera que superan lo recomendable.

En este caso, el paciente fue incluido en lista de espera para una intervención de columna, el 26 de mayo de 2023 y sin embargo no ha sido operado hasta el 27 de diciembre de 2024, es decir, un año y siete meses después, lo que supone que, aun admitiendo una demora relativa, la intervención se ha dilatado excesivamente en el tiempo y que debería haberse realizado dentro de un tiempo que pudiera entenderse como razonable en el marco del correspondiente proceso asistencial. Por ello, y esta apreciación ya la hemos hecho en muchas ocasiones, a la vista del tiempo en el que ha sido atendido el paciente, la gravedad relativa de una dolencia no puede ser la causa de que no se aborde la misma con celeridad, especialmente teniendo en cuenta las consecuencias que esta demora ha tenido en la calidad de vida del paciente, con dolores intensos y una movilidad reducida.

Entendemos, en consecuencia, que debe ofrecerse a los pacientes una respuesta rápida, adecuada y eficaz a las demandas asistenciales que requieran y por lo tanto, en este caso concreto, consideramos que, a la vista del retraso acumulado para ser intervenido, la respuesta ofrecida al prestarse la atención requerida por el Servicio de Traumatología un año y siete meses después de haber sido incluido en la lista de espera quirúrgica no ha respondido a sus expectativas de recibir una asistencia sanitaria adecuada.



En este supuesto concreto, es evidente que, de acuerdo con los datos publicados en el Portal de Salud de la Junta de Castilla y León, el tiempo medio de espera de 173 días para ser intervenido quirúrgicamente en el Servicio de Traumatología del Hospital de León se ha superado con creces, por más que sea el resultado de hacer la “media”.

También en relación con el criterio de prioridad para ser intervenido quirúrgicamente, debemos poner de manifiesto que la Administración sanitaria regional, en el informe remitido, nos ha proporcionado únicamente los datos registrados en el nivel 1 de prioridad, es decir, pacientes con indicación de ser operados antes de 30 días y evidentemente, en relación con esta prioridad debemos reconocer un cumplimiento óptimo, puesto que tal como nos indican, *“ningún paciente ha superado los 30 días”*.

No obstante, a este respecto debemos señalar, y así lo constatamos en nuestro trabajo diario, que los principales problemas de retrasos en la lista de espera quirúrgica se plantean en relación con la atención de los pacientes clasificados con niveles de prioridad 2 y 3 para ser intervenidos, que son los que admiten una demora en el proceso asistencial.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

PRIMERA: Que se impartan las instrucciones necesarias para evitar situaciones como la que ha dado lugar a la presentación de esta queja y se ofrezca a los pacientes una respuesta adecuada, rápida y eficaz en el tratamiento de su enfermedad, de manera que se agilicen los plazos de espera evitando retrasos, más allá de lo estrictamente razonable, en las intervenciones que no son consideradas como prioritarias, en base a criterios clínicos.

SEGUNDA: Que se extreme la diligencia en las actuaciones de los centros sanitarios para garantizar una protección integral de la salud mediante la adopción de medidas y acciones organizativas oportunas, y con ello cumplir los principios de eficacia y celeridad en la atención sanitaria, en el marco del derecho a la buena administración.

TERCERA: Que, en relación con las intervenciones quirúrgicas a pacientes de niveles de prioridad 2 y 3, se adopten las medidas oportunas para reducir el tiempo de espera en la línea de lo realizado en relación con los pacientes de nivel de prioridad 1.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López